



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ DE VEÏNS CAN CARRERAS PARA SU PLAN DE TRABAJO ANUAL 2020

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ VEÏNS CAN CARRERAS PARA EL PLAN DE TRABAJO 2020 (EXP. 1899/2020).”

Hechos

I.- En fecha 30 de noviembre de 2020, el director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell ha emitido el siguiente informe:

“En fecha 27 de noviembre de 2020, la coordinadora de la Concejalía de Participación, Igualdad, Infancia, Adolescencia y Cooperación ha emitido el informe que a continuación de transcribe:

INFORMO:

1.- *Durante el primer trimestre de este año estaba previsto aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de entidades vecinales. Pero al declararse el estado de alarma el 14 de marzo de 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por la Covid-19, no se pudo hacer la convocatoria y las asociaciones de vecinos tampoco pudieron realizar sus actividades habituales – como son las fiestas de barrio – tal y como las tenían planificadas.*

2.- *Durante los primeros meses del estado de alarma, desde la Concejalía de Participación, nos reunimos con las asociaciones de vecinos para conocer su situación y cómo trabajaban para adaptar su actividad habitual a la nueva situación, y convinimos atender de forma directa sus necesidades para este año.*

3.- *La Associació de Veïns Can Carreras manifestó diversas necesidades, algunas de ellas surgidas a raíz de la pandemia, para las que solicitaba la ayuda económica del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell. Las demandas quedan recogidas en su proyecto “Plan de Trabajo de 2020 de la AV Can Carreras” presentado por registro el 13 de noviembre de 2020 (2020-E-RC-3505) y la entidad solicita una ayuda de 2.289,81 €.*





Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, letra c) de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006).

La crisis social y económica generada por la pandemia de Covid-19 que estamos sufriendo justifica la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para los planes de trabajo anuales de las asociaciones de vecinos, especialmente en un año en que estas entidades tampoco han podido tener los ingresos habituales.

La función social y de interés público de las entidades vecinales queda reforzada en este momento de crisis sanitaria, ya que son un referente para los barrios, conocen a los vecinos y vecinas y sus problemas. Y, en consecuencia, son un apoyo para la ciudadanía, fomentando su solidaridad, igualdad y convivencia. Desde las asociaciones de vecinos también se impulsan actuaciones para favorecer el civismo y se organizan actividades socioculturales, entre otras, en una situación en que es más necesaria que nunca la unidad entre las personas que conviven en un barrio.

La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006), establece en el apartado g) del artículo 8.4, que podrá subvencionarse más del 50 por 100 del coste del proyecto cuando se justifique que se trata de actividades de gran interés público y/o social, que no podrían llevarse a cabo sin la percepción de una subvención que exceda del 50 por 100 de su coste.

La Associació de Veïns Can Carreras solicita ayuda económica para la adquisición de materiales que le permita adaptar sus actividades a la nueva situación de la pandemia, especialmente aquellas actividades que se dirigen a personas mayores y vecinos y vecinas que viven solos y necesitan espacios y actividades de reencuentro con otras personas. Por ejemplo, necesitan un ordenador con cámara para poder hacer reuniones y actividades en línea y comprarán nuevo material para acondicionar el espacio y las actividades dirigidas a la gente mayor del barrio, que reabrirán en cuanto sea posible ya que es un colectivo que, pasada la pandemia, necesitará recuperar su contacto social. Acciones, por tanto, de interés público y social en el contexto de pandemia.





Pero para llevar a cabo estas acciones la entidad no dispone de fondos propios habituales, ya que no ha podido tener ingresos de las fiestas del barrio (que provienen de donativos de empresas, comercios y vecinos), ni ha podido cobrar las cuotas a sus asociados dada la grave situación económica.

En consecuencia, propongo al Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell que, una vez valorada la propuesta presentada por la entidad y adaptada a la situación de crisis sanitaria, se otorgue una subvención de forma directa y con carácter excepcional a la entidad relacionada a continuación:

Entidad	Proyecto	Presupuesto	Importe Concedido
Associació de Veïns Can Carreras	Plan de Trabajo 2020	2.289,81 €	2.289,81 €

En consecuencia:

PROPONGO

Al Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell que, una vez valorada la propuesta presentada, se otorgue una subvención de forma directa y con carácter excepcional a favor de la entidad relacionada a continuación:

Entidad	Proyecto	Presupuesto	Importe Concedido
Associació de Veïns Can Carreras	Plan de Trabajo 2020	2.289,81 €	2.289,81 €

“

II.- Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del Patronato, en la partida 2041 92400 48909 Apoyo a entidades vecinales.

Fundamentos de derecho

I.- Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.

II.- Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...





4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../...”

III.- Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa a la Associació de Veïns Can Carreras, NIF G62247473, por importe de 2.289,81 €, para llevar a cabo el Plan de Trabajo 2020, pues la crisis social y económica generada por la pandemia de Covid-19 que estamos sufriendo justifica la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para los planes de trabajo anuales de las asociaciones de vecinos, especialmente en un año en que estas entidades tampoco han podido tener los ingresos habituales, tal y como queda reflejado en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2041 92400 48900 – Apoyo a entidades vecinales, del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2020.

Tercero. La subvención se entenderá aceptada si dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión el beneficiario no manifiesta nada en contra. El beneficiario podrá optar por el cobro de la misma mediante pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Cuarto. En el caso de no haber justificado la subvención otorgada del 2019, no se podrá proceder al pago de la subvención.





Quinto. Antes del **1 de marzo de 2021** la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria de justificación final de la subvención otorgada, según el modelo que será facilitado por el mismo Patronato. A estos efectos se transcriben los artículos 22 i 24 de la Ordenanza citada:

Artículo 22. Justificación documental

1.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento o al Organismo Autónomo correspondiente la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Artículo 24. Plazo de justificación

La documentación justificativa a la que se refiere el artículo 22 se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. Si, presentada la documentación, se comprobase que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.





Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Associació de Veïns Can Carreras, y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

